



Universidad Autónoma de Tlaxcala

Rectoría

Coordinación Institucional de Información y Transparencia
Comité de Transparencia
Unidad de Transparencia

OFICIO NO: CIIT-399/2024

ASUNTO: Requerimiento

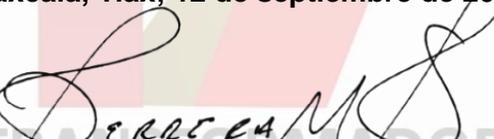
MARISOL MONTALES SÁNCHEZ PRESENTE

En atención a su solicitud de información dirigida a esta Universidad, con número de control 290538924000115 de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia; se informa que, lo solicitado resulta insuficiente para darle trámite; ahora bien, y para mejor proveer, se le requiere para que dentro de un plazo de hasta diez días nos proporcione mayor información y/o describa con mayor precisión a que información desea tener acceso y que permita localizar lo que nos solicita, es decir, precise a qué se refiere al mencionar "Detalles de los sueldos de la institución".

De esta manera la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Tlaxcala se encontrará en condiciones adecuadas para darle respuesta a la misma. Lo anterior con fundamento en el artículo 120¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente
<<Por la Cultura a la Justicia Social>>
Tlaxcala, Tlax; 12 de septiembre de 2024


Lic. Edgar Israel Herrera Martinez
Titular de la Unidad de Transparencia



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

c. c. p. Expediente.
JDCC/IMR

¹ Artículo 120. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.